

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201200540
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CÉSAR AUGUSTO ROZO IZQUIERDO
DEMANDADO	JOSÉ HÉCTOR BARRIOS BARRERO ELIZABETH RODRIGUEZ AYA

Como quiera que en el término de traslado no hubo pronunciamiento de las partes frente a las cuentas que rindió el secuestre, no se encuentra mérito para proceder a su relevo. Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** las cuentas rendidas por el secuestre.

**SEGUNDO: SIN LUGAR** a ordenar el relevo del auxiliar de la justicia.

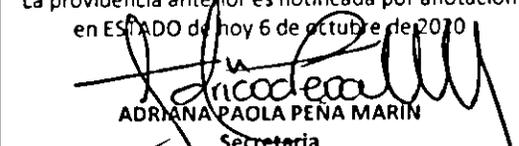
Notifíquese,



**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020</p>  <p><b>ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN</b> Secretaría</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201600563
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	FIBRA FITNESS S.A.S.

Atendiendo la petición de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. el Juzgado **RESUELVE:**

**DECRETAR** el embargo del vehículo de placas BNY 688 de propiedad del demandado, para lo cual se ordena oficiar a la Secretaría de Movilidad respectiva. Registrado el embargo se procederá a ordenar el secuestro del vehículo.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020</p> <p><b>ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN</b> Secretaría</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201600601
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	NUBIA EDITH RINCÓN SUÁREZ
DEMANDADO	MARÍA TERESA URREGO TABOADA Y OTROS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P. *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo (...) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”*

En el asunto de la referencia el expediente permaneció en Secretaría un término superior a 2 años sin actuación de la parte actora, por lo que es factible terminar el proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO:** **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito y como consecuencia de ello **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, y en caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad pertinente.

**SEGUNDO:** Una vez esta providencia cobre ejecutoria **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020

  
ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201600703
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO	ELSA CONSUELO RUÍZ LEÓN

De conformidad con el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P. *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo (...) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”*

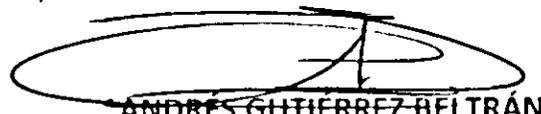
En el asunto de la referencia el expediente permaneció en Secretaría un término superior a 2 años sin actuación de la parte actora, por lo que es factible terminar el proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito y como consecuencia de ello **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, y en caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad pertinente.

**SEGUNDO:** Una vez esta providencia cobre ejecutoria **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

  
**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020



ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN  
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201600740
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MELIUS S.A.S.
DEMANDADO	CONAR INGENIERÍA S.A.S.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P. *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo (...) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”*

En el asunto de la referencia el expediente permaneció en Secretaría un término superior a 2 años sin actuación de la parte actora, por lo que es factible terminar el proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito y como consecuencia de ello **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, y en caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad pertinente.

**SEGUNDO:** Una vez esta providencia cobre ejecutoria **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

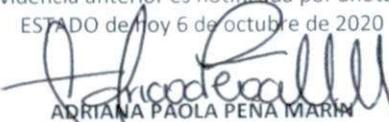
Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020



ADRIANA PAOLA PENA MARÍN  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201700074
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO COMPARTIR S.A. "BANCOMPARTIR S.A."
DEMANDADO	KATHERINE ELIZABETH URREA ÁLVAREZ

De conformidad con el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P. *"Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo (...) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años"*

En el asunto de la referencia el expediente permaneció en Secretaría un término superior a 2 años sin actuación de la parte actora, por lo que es factible terminar el proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO:** **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito y como consecuencia de ello **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, y en caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad pertinente.

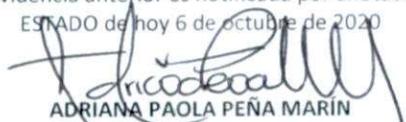
**SEGUNDO:** Una vez esta providencia cobre ejecutoria **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

  
**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020



**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201700163
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	HERNÁN KALEV SUÁREZ CAICEDO

Para resolver la petición que antecede, es de recordar que el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 fue derogado por la Ley 1955 de 2019, y por tanto, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial no tiene posibilidad de conformar el registro de parqueaderos autorizados para la custodia de vehículos inmovilizados, de tal suerte que no es posible proceder a la aprehensión del vehículo, pues no hay destinado un lugar donde la Policía Nacional pueda depositarlo.

En vista de lo anterior, se declarará sin efectos el auto de 28 de julio de 2017 y se procederá a ordenar el secuestro, dando aplicación al numeral 6° del artículo 595 del C.G.P. que reza: *"(...) el secuestre depositará inmediatamente los vehículos, máquinas, mercancías, muebles, enseres y demás bienes en la bodega de que disponga y a falta de esta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informará por escrito al juez al día siguiente, y deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento (...)"*. Así mismo, se tendrá en cuenta el parágrafo del citado artículo según el cual *"Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y secuestro del bien"*.

También se recuerda que de conformidad con el inciso final del numeral 6 *ibídem*, el funcionario que realice la diligencia de secuestro entregará el vehículo en depósito al acreedor si este lo solicita y ha prestado caución que garantice la conservación e integridad del bien, razón por la cual la parte actora podrá usar dicha prerrogativa una vez se den los supuestos para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO:** **DEJAR SIN EFECTOS Y SIN VALOR** el auto de 28 de julio de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** **ORDENAR** el secuestro del vehículo de placas MBN 037 de propiedad del demandado.

**TERCERO: COMISIONAR** al Inspector de Tránsito y/o Secretaría de Movilidad respectivos y/o quien haga sus veces, para que realice el secuestro sobre el vehículo referido, cuyas características se pueden ver en los documentos anexos, tal y como lo permite el Parágrafo del artículo 595 del C.G.P. en

El comisionado cuenta con las facultades contenidas en los artículos 39 y 40 *ibídem*, incluyendo las de delegar y designar secuestre a quien se le fijan como honorarios la suma equivalente a 9 salarios mínimos diarios legales vigentes.

Se advierte que en atención a lo estatuido en el numeral 7 del artículo 309 del Código General del Proceso, en consonancia con el parágrafo 1° del artículo 206 del Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016), en el evento en que se presenten oposiciones al secuestro o situaciones que requieran el ejercicio de funciones jurisdiccionales, deberán remitirse las diligencias a este Despacho para resolver lo pertinente.

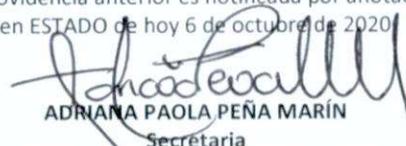
Por secretaría LÍBRESE el respectivo despacho comisorio con los insertos de Ley, incluyendo copia de esta providencia.

**CUARTO:** Teniendo en cuenta la facultad que el inciso final del numeral 6 del artículo 595 le concede, si la parte demandante quiere hacer uso de ella, deberá allegar a este despacho avalúo del vehículo en aras de fijar el monto de la caución que deberá prestar, informando además la dirección de depósito o parqueadero para traslado del vehículo.

Notifíquese,

  
**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**  
Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación  
en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020  
  
**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201700181
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ROSA ELENA ZAMBRANO GARZÓN
DEMANDADO	JAIME OSWAL RODRÍGUEZ BERNAL

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que el proceso cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y liquidación de costas aprobada, el Juzgado **RESUELVE**:

**MANTENER** el expediente en secretaría hasta que la parte actora adelante actuaciones tendientes al impulso procesal.

Notifíquese,

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201700202
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	INVERSIONES TASK LTDA
DEMANDADO	PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL

**AGREGAR** al expediente, para conocimiento de las partes, el oficio proveniente de la Secretaría de Movilidad, que informa sobre el desplazamiento del embargo ordenado.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020</p> <p><b>ADRIANA PAOLA PEÑA MARTÍN</b> Secretaria</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201700303
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOSÉ DE JESÚS GARCÍA PEDRAZA
DEMANDADO	JOSÉ MANUEL ORDÓÑEZ

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECONOCER personería adjetiva al abogado Andrés Mauricio Aldana Ríos, identificado con cédula de ciudadanía 80.088.657 y portador de la tarjeta profesional 191.579 del C. S. de la J. para actuar como apoderado judicial del demandado José Manuel Ordóñez Thaliens dentro del presente asunto, en los términos del poder conferido.

**SEGUNDO:** Por Secretaría procédase a poner en conocimiento de la parte demandada el expediente, a través de medios virtuales.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 6 de octubre de 2020</p> <p><b>ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN</b> Secretaria</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201700322
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DIANA CLAUDELBY CRISTIANO BENITEZ
DEMANDADO	EXAR GIOVANNY ZAMORA LOZANO

De conformidad con el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P. *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo (...) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”*

En el asunto de la referencia el expediente permaneció en Secretaría un término superior a 2 años sin actuación de la parte actora, por lo que es factible terminar el proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito y como consecuencia de ello **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, y en caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad pertinente.

**SEGUNDO:** Una vez esta providencia cobre ejecutoria **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

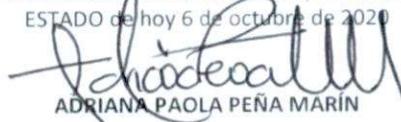
Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020



ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201700496
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DILDAR CARVAJAL BERMÚDEZ
DEMANDADO	LUIS FERNANDO VANEGAS ATRA

De conformidad con el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P. *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo (...) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”*

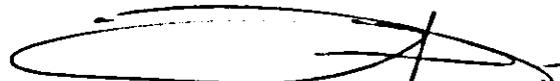
En el asunto de la referencia el expediente permaneció en Secretaría un término superior a 2 años sin actuación de la parte actora, por lo que es factible terminar el proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO:** **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito y como consecuencia de ello **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, y en caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad pertinente.

**SEGUNDO:** Una vez esta providencia cobre ejecutoria **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

  
**ANDRÉS GUTIÉRREZ-BELTRÁN**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020



**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201700700
CLASE	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	ELVIA CONSUELO PATIÑO SEGURA
DEMANDADO	ADOLFO IGNACIO TOUS PATERNINA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se profirió sentencia el día 10 de julio de 2019, se ordena **ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020</p> <p><b>ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN</b> Secretaria</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201700709
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	DYPROTEC S.A.S.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se **INFORMA** a la parte demandante que a la fecha no existen títulos consignados a órdenes de este despacho y por cuenta de este proceso pendientes de pago.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**  
Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO el hoy 6 de octubre de 2020

**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201800084
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYMARAL RESERVADO PH
DEMANDADO	JUDITH ÁLVAREZ PINEDA JHON EDUARDO CICUA RAMÍREZ

De conformidad con el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P. *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo (...) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”*

En el asunto de la referencia el expediente permaneció en Secretaría un término superior a 2 años sin actuación de la parte actora, por lo que es factible terminar el proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito y como consecuencia de ello **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, y en caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad pertinente.

**SEGUNDO:** Una vez esta providencia cobre ejecutoria **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

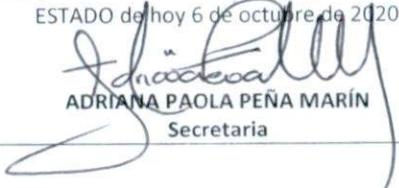
Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020



ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201800135
CLASE	EJECUTIVO DENTRO DEL INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS
DEMANDANTE	DAVID RICARDO BARACALDO VÉLEZ
DEMANDADO	ALEXANDRA PATRICIA BUENO MUÑOZ

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que ya se encuentra inscrito el embargo del inmueble según certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allegado por la parte actora, se procederá a ordenar su secuestro de conformidad con el artículo 595 del C.G.P. Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20404724 de propiedad de la demandada Alexandra Patricia Bueno Muñoz.

**SEGUNDO: COMISIONAR** al señor Alcalde del municipio de Chía – Cundinamarca a fin de practicar el secuestro sobre el bien inmueble aludido, tal como lo permiten los artículos 37 y siguientes del C.G.P. El comisionado cuenta con las facultades contenidas en los artículos 39 y 40 *ibídem*, incluyendo las de delegar y designar secuestre a quien se le fijan como honorarios la suma equivalente a 9 salarios mínimos diarios legales vigentes.

Se advierte que en atención a lo estatuido en el numeral 7 del artículo 309 del Código General del Proceso, en consonancia con el párrafo 1° del artículo 206 del Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016), en el evento en que se presenten oposiciones al secuestro o situaciones que requieran el ejercicio de funciones jurisdiccionales, deberán remitirse las diligencias a este Despacho para resolver lo pertinente.

Por secretaría **LÍBRESE** el respectivo despacho comisorio con los insertos de Ley.

Notifíquese,

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación  
en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020

  
ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201800154
CLASE	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	ORLANDO VELÁSQUEZ PINZÓN
DEMANDADO	LISA IVONNE HERRERA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se profirió sentencia el día 18 de julio de 2018, se ordena **ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

Juez

MFRB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201800253
CLASE	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	TRÁNSITO ALARCÓN SÁNCHEZ
DEMANDADO	MIGUEL ÁNGEL DOBLADO JOYA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se profirió sentencia el día 16 de julio de 2018, se ordena **ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020

**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201800265
CLASE	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	CLEMENTINA BOSA BOSA
DEMANDADO	JORGE ORLANDO LARROTA BOSA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se profirió sentencia el día 26 de julio de 2018, se ordena **ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020</p> <p><b>ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN</b> Secretaria</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201800293
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	TRÁNSITO CIFUENTES VDA DE PACHÓN Y OTROS
DEMANDADO	MARÍA CUSTODIA PINZÓN

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **NO LLEVAR A CABO** la audiencia programada para el 15 de octubre de 2020.

**SEGUNDO:** **FIJAR** el 29 de octubre de 2020 a las 2:30 pm como fecha y hora para continuar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, contenidas en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos disponibles, para lo cual Secretaría se comunicará con los sujetos procesales a través de correo electrónico enviado a la última dirección electrónica reportada en el expediente, con una antelación no inferior a 5 días a la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020</p> <p><b>ADRIANA RAOLA PEÑA MARÍN</b> Secretaría</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201800337
CLASE	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	PABLO VIRGILIO GONZÁLEZ ROMERO
DEMANDADO	RICARDO LUQUE GONZÁLEZ JOSÉ SANTOS PEÑA CAICEDO

En escrito que antecede, la parte actora solicitó designar curador manifestando que los auxiliares de justicia designados no han aceptado el cargo, sin embargo, de la revisión del plenario, no reposa constancia de haber sido enviada comunicación alguna y por tanto, se ordenará enviar nuevamente la citación como quiera que la designación es de forzosa aceptación. Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

Por secretaría, **COMUNICAR** la designación de curadora *ad litem* efectuada a la abogada Diana María Barrera de González.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020

**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

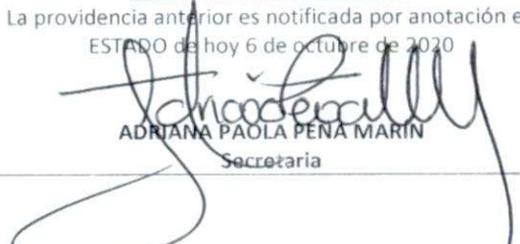
PROCESO No.	201800372
CLASE	VERBAL
DEMANDANTE	ZODIVE STELLA ORTEAGA OSORIO
DEMANDADO	HÉCTOR JOSUE ÁLVAREZ SANABRIA DORIS YAMILE CANO ARÉVALO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se profirió sentencia el día 26 de julio de 2018, se ordena **ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

  
**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**  
Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020  
  
**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201800439
CLASE	VERBAL
DEMANDANTE	OMAR ALFONSO CAICEDO ALBA
DEMANDADO	NANCY STELLA VERGARA MUÑOZ

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se profirió sentencia el día 19 de octubre de 2018, se ordena **ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020</p> <p><b>ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN</b> Secretaria</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

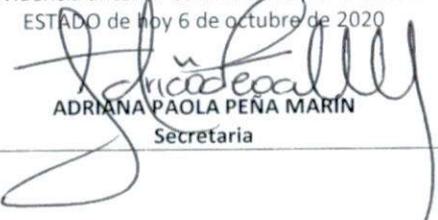
PROCESO No.	201800481
CLASE	VERBAL
DEMANDANTE	JOSÉ NUMAEL GARZÓN MIRANDA CONCEPCIÓN MONDRAGÓN
DEMANDADO	MARÍA ROSA AURA MONROY LUIS EDUARDO GONZALO VENEGAS

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se profirió sentencia el día 5 de diciembre de 2018, se ordena **ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

  
**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**  
Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020  
  
**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201800485
CLASE	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	EDUARDO OTONIEL MONTUFAR ERAZO
DEMANDADO	DANIELA MONTUFAR NATES

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el proceso fue terminado el 23 de abril de 2019, se ordena **ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020</p> <p><b>ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN</b> Secretaria</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201800504
CLASE	VERBAL
DEMANDANTE	DIANA VICTORIA ACOSTA CHADY
DEMANDADO	DAVID ALFREDO PÉREZ GUERRERO LUZ AMPARO RICARDO GÓMEZ

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se profirió sentencia el día 7 de mayo de 2019, se ordena **ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201800525
CLASE	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO QUISONOBI CLAVIJO
DEMANDADO	ROSALBA RIVERO DE DÍAZ SANDRA LILIANA DÍAZ RIVERO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se profirió sentencia el día 1 de marzo de 2019, se ordena **ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**  
Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020.  
  
**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201800530
CLASE	VERBAL
DEMANDANTE	JOSE IGNACIO DÍAZ LEÓN
DEMANDADO	SANDRA MARÍA CASTAÑO CHARRY

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Juzgado  
**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente, el despacho comisorio proveniente de la Inspección Primera de Policía de Chía.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020

**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201800539
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CORPORACIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA
DEMANDADO	INGENIERÍA STRYCON S.A.

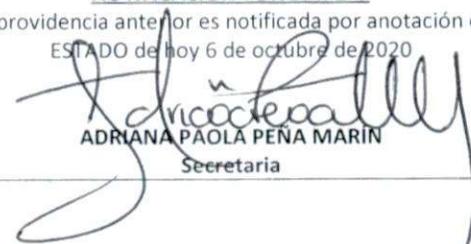
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

Por secretaría, **OFICIAR** a la Superintendencia de Sociedades solicitando copia del auto de admisión a proceso de Reorganización de la sociedad Ingeniería Strycon S.A.S. al interior del expediente 64169.

Notifíquese,

  
**ANDRÉS GUTIÉRREZ-BELTRÁN**  
Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020  
  
**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

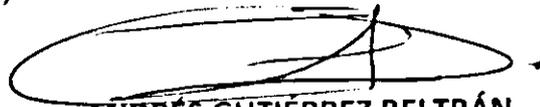


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

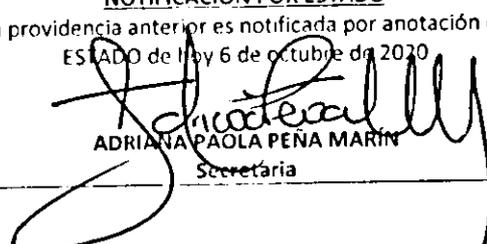
PROCESO No.	201800597
CLASE	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	PEDRO IGNACIO PACHÓN RINCÓN ANA DE DIOS QUINTANA DE PACHÓN
DEMANDADO	LUIS JORGE RODRÍGUEZ RUBIANO JUDITH SHER PIÑEROS ROJAS

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se profirió sentencia el día 6 de diciembre de 2018, se ordena **ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

  
**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**  
Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020  
  
**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201800651
CLASE	VERBAL
DEMANDANTE	MARÍA CATALINA DELGADO BOHORQUEZ
DEMANDADO	RICARDO PEDRAZA TOVAR CLAUDIA MARCELA FONSECA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se profirió sentencia el día 14 de marzo de 2019, se ordena **ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**  
Juez

MFRB

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020</p> <p><b>ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN</b> Secretaría</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201800667
CLASE	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	JUAN CARLOS TERÁN URBINA
DEMANDADO	VLAINER BERNULFO CALLEJAS CORREDOR

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se profirió sentencia el día 31 de enero de 2019, se ordena **ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

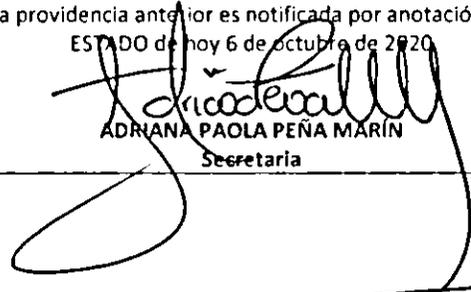


ANDRÉS GUTIÉRREZ-BELTRÁN

Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020.



ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201800675
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	OLMEDO CARVAJAL MURILLO
DEMANDADO	GIOVANI RUBIANO SILVESTRE

Atendiendo la petición que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

Por secretaría **ELABORAR** el oficio actualizado dirigido a Secretaría de Movilidad, según fue ordenado en el ordinal **SEGUNDO** del auto de 16 de noviembre de 2018 (fl. 7 c-2).

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020</p> <p><b>ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN</b> Secretaria</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201800698
CLASE	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE	JAVIER DARÍO PÁEZ SEQUERA
DEMANDADO	GUIDO LEONEL FRATTA DORMOND

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado **RESUELVE:**

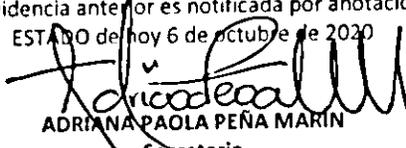
**PRIMERO: AGREGAR** al expediente, el despacho comisorio proveniente de la Inspección Primera de Policía de Chía.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, notifique al demandado según fue ordenado en auto de 22 de mayo de 2019.

Notifíquese,

  
**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**  
Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020  
  
**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201800712
CLASE	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO MOLANO CARREÑO
DEMANDADO	MARÍA TERESA URREGO TABOADA CARLOS ANDRÉS CHÁVEZ ZAPATA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se profirió sentencia el día 7 de mayo de 2019, se ordena **ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020

**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201800717
CLASE	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	SONIA ESTHER RUBIO HERNÁNDEZ
DEMANDADO	BIOMAX S.A. COMBUSTIBLES H&R LTDA.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se profirió sentencia el día 5 de diciembre de 2019, se ordena **ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020

**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201800819
CLASE	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE	HECTOR ALFREDO VARGAS AMEZQUITA MANUEL ALEJANDRO VARGAS MOZO NATALY ANDREA VARGAS MOZO
DEMANDADO	JAVIER CÁRDENAS SILVA

Ingresa a Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, en el que se notificó el mandamiento de pago a la parte ejecutada, sin que hubiera propuesto excepciones.

**ANTECEDENTES PROCESALES**

Por auto del 28 de febrero de 2020 se libró mandamiento ejecutivo de pago en favor de Héctor Alfredo Vargas Amézquita, Manuel Alejandro Vargas Mozo y Nataly Andrea Vargas Mozo y en contra de Javier Cárdenas Silva, quien se notificó por estados de dicha providencia. Transcurrido el término de traslado, no se propusieron excepciones de mérito.

**CONSIDERACIONES**

De conformidad con el inciso final del artículo 440 del C.G.P. *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

Como en el caso bajo estudio la parte ejecutada no formuló excepciones, se dará aplicación a la norma transcrita.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Chía **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **SEGUIR** adelante con la ejecución conforme a lo establecido en el mandamiento de pago y el auto que lo corrigió.

**SEGUNDO: ORDENAR** que las partes presenten la liquidación de crédito como lo ordena el artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO: ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a parte demandada de conformidad con el numeral 1 del artículo 365 del C.G.P., para lo cual se fijan agencias en derecho por valor de \$3.700.000.

Notifíquese,



**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

**Juez**

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020



**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201900011
CLASE	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	ADRIANA CECILIA RODRÍGUEZ CASTRO
DEMANDADO	JONATAN STHY ORDOÑEZ FERIA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se profirió sentencia el día 14 de agosto de 2019, se ordena **ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**  
Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020

**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201900017
CLASE	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	JUAN PABLO BAQUERO SARMIENTO
DEMANDADO	JORGE PATRICIO BAEZ SILVA SANTOS

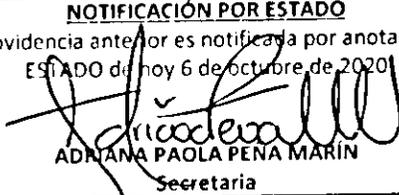
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se profirió sentencia el día 17 de septiembre de 2019, se ordena **ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020</p> <p></p> <p><b>ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN</b> Secretaria</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201900042
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	SAMUEL CORONADO GÓMEZ

**AGREGAR** al expediente, el despacho comisorio proveniente de la Inspección I de Policía de Chía – Cundinamarca sin diligenciar.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020</p> <p><b>ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN</b> Secretaria</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201900053
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LOTE ETAPA 4.4 DE LA AGRUPACIÓN ENCENILLOS DE SINDAMANÓY
DEMANDADO	INÉS CECILIA CABALLERO ROJAS ALEJANDRO GÓMEZ DURÁN

Como quiera que la parte actora allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho accederá a la misma con base en el artículo 461 del C.G.P. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso ejecutivo de la referencia promovido por Lote Etapa 4.4 de la Agrupación Encenillos de Sindamanoy contra Inés Cecilia Caballero Rojas y Alejandro Gómez Durán.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares que se hubieren practicado, pero en caso de que se existiere embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad pertinente.

**TERCERO: ORDENAR** la entrega de títulos judiciales que estuvieren constituidos en este proceso a favor del demandado, pero en caso de que existiere embargo de remanentes, póngase el dinero a disposición de la autoridad pertinente, previa conversión de títulos.

**CUARTO: SIN LUGAR** a condenar en costas, por tratarse de pago total de la obligación.

**QUINTO: ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

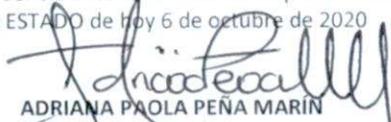
Notifíquese,

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación  
en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020



ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN  
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201900070
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	MANUEL ÁLVARO SOTO LOMBANA

Como quiera que el abogado designado como curador *ad litem* acreditó que funge como funcionario público, se ordenará su relevo y se hará nueva designación. Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO: RELEVAR** al abogado Diego Andrés Chacón Rojas de la designación de curador *ad litem*.

**SEGUNDO: DESIGNAR** al abogado(a) Andrés Felipe Guzmán, en calidad de curador *ad litem* del demandado Manuel Álvaro Soto Lombana.

Por secretaría infórmese de la presente designación, poniendo de presente el contenido del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201900098
CLASE	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	KASAP BIENES RAÍCES S.A.S.
DEMANDADO	JUAN CARLOS OTALORA RUÍZ

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se profirió sentencia el día 10 de septiembre de 2019, se ordena **ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020

**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201900132
CLASE	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	GERARDO GABRIEL PARDO PIÑEROS FREDY SAÚL CAMARGO CAMARGO
DEMANDADO	GONZALO FUENTES VÁSQUEZ MARÍA DEL CARMEN GALVIS CÁRDENAS

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Juzgado  
**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el desglose de los documentos solicitados por la parte actora, con las constancias de ello y previa la cancelación del respectivo arancel judicial.

**SEGUNDO:** Una vez cumplido lo anterior, Secretaría informará vía correo electrónico la fecha y hora para asignar cita presencial para su entrega.

**TERCERO: ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020</p> <p><b>ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN</b> Secretaria</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201900169
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HMCL COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO	HUGO HERNÁN MONJE CAMPO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se **APRUEBA** la liquidación de costas elaborada por Secretaría por estar ajustada a la Ley.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación  
en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020

**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201900197
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL AVALON HILLS CONDOMINIO
DEMANDADO	BBVA COLOMBIA S.A.

AGREGAR al expediente, el despacho comisorio proveniente de la Inspección II de Policía de Chía – Cundinamarca sin diligenciar.

Notifíquese,

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO el día hoy 6 de octubre de 2020.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201900205
CLASE	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	LUZ MARINA VELÁSQUEZ MONTAÑEZ
DEMANDADO	OSWALDO PÉREZ CABRERA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se profirió sentencia el día 10 de febrero de 2020, se ordena **ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020

**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201900278
CLASE	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	ARCENIO VELÁSQUEZ GARZÓN
DEMANDADO	EDILVA MORALES MORALES

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Juzgado  
**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente, el despacho comisorio proveniente de la Alcaldía Municipal de Chía, debidamente diligenciado.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

  
**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**  
Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020  
  
**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201900288
CLASE	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DIANA CAROLINA HERRERA NOVA
DEMANDADO	ADRIAN ANTONIO GONZÁLEZ TORRES

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **NO LLEVAR A CABO** la audiencia programada para el 14 de octubre de 2020.

**SEGUNDO:** **FIJAR** el 27 de octubre de 2020 a las 2:30 pm como fecha y hora para continuar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. a la que remite el numeral 2 del artículo 443 *ibidem*, en la que se recaudarán las pruebas decretadas en autos de 18 de septiembre de 2019 (fl. 74 c-1) y 26 de septiembre de 2019 (fl. 78 c-1)

Se advierte a las partes que deberán comparecer directamente de forma virtual a la audiencia porque su ausencia injustificada se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión narrados en la demanda o en el escrito de excepciones, según corresponda.

Así mismo, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, contenidas en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos disponibles, para lo cual Secretaría se comunicará con los sujetos procesales a través de correo electrónico enviado a la última dirección electrónica reportada en el expediente, con una antelación no inferior a 5 días a la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

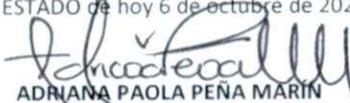
Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación  
en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020



ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201900341
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	IPS OXI CARE S.A.S.
DEMANDADO	COLOMBIANA DE SALUD S.A.

Atendiendo la petición que antecede, se advierte que dicha información puede ser consultada por el mismo demandante revisando el plenario. Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **ESTAR** a lo resuelto en auto de 14 de agosto de 2020 del cuaderno de medidas cautelares, que dispuso obedecer al superior.

**SEGUNDO:** Por Secretaría procédase a poner en conocimiento de la parte actora el expediente, a través de medios virtuales.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020.

**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201900349
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SERAFÍN SÁNCHEZ ACOSTA
DEMANDADO	RUSVEL HERNÁN NIETO MAHECHA MARTHA CATALINA QUECÁN HERRERA

**AGREGAR** al expediente, el despacho comisorio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Vergara – Cundinamarca sin diligenciar.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020

**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

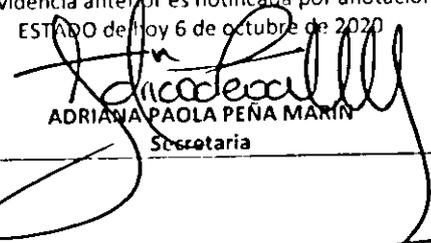
PROCESO No.	201900354
CLASE	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	GUSTAVO GONZALO ANGARITA DE CASTRO
DEMANDADO	DIANA CAROLINA HURTADO MEDINA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se profirió sentencia el día 1 de septiembre de 2020, se ordena **ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

  
ANDRÉS GUTIERREZ BELTRÁN  
Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020  
  
ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201900444
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JAIME GILBERTO PANTOJA NOGUERA
DEMANDADO	MARIO ENRIQUE CORREAL MARTÍNEZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se **APRUEBA** la liquidación de costas elaborada por Secretaría por estar ajustada a la Ley.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020</p> <p><b>ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN</b> Secretaria</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

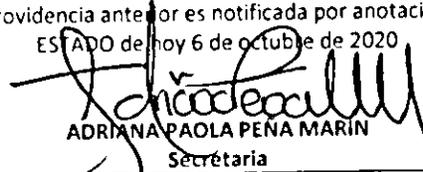
PROCESO No.	201900482
CLASE	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	JESÚS FERNANDO VALBUENA ROJAS
DEMANDADO	GERMÁN RAIMUNDO ROBAYO CRUZ NIXA TATIANA OLAVE PÉREZ

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se profirió sentencia el día 14 de enero de 2020, se ordena **ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

  
ANDRÉS GUTIERREZ BELTRÁN  
Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020  
  
ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

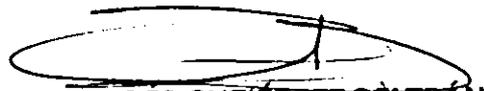


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

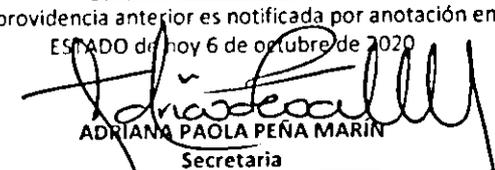
PROCESO No.	201900532
CLASE	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	ROSA HELENA POVEDA
DEMANDADO	MAURA LULU ROJAS MÁRQUEZ

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se profirió sentencia el día 24 de octubre de 2019, se ordena **ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

  
**ANDRÉS GUTIÉRREZ BÉLTRÁN**  
Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020  
  
**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201900570
CLASE	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	MYRIAM MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO	MARÍA HILDA REY REY

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se profirió sentencia el día 16 de enero de 2020, se ordena **ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020.

**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201900651
CLASE	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE	BIENES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.
DEMANDADO	MARÍA NANCY GARCÍA MAHECHA

Ingresa a Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, en el que se notificó el mandamiento de pago a la parte ejecutada, sin que hubiera propuesto excepciones.

**ANTECEDENTES PROCESALES**

Por auto del 28 de julio de 2020 se libró mandamiento ejecutivo de pago en favor de Bienes y Proyectos Inmobiliarios S.A.S. y en contra de María Nancy García Mahecha, quien se notificó por estados de dicha providencia. Transcurrido el término de traslado, no se propusieron excepciones de mérito.

**CONSIDERACIONES**

De conformidad con el inciso final del artículo 440 del C.G.P. *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avaluó de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

Como en el caso bajo estudio la parte ejecutada no formuló excepciones, se dará aplicación a la norma transcrita.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Chía **RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGUIR** adelante con la ejecución conforme a lo establecido en el mandamiento de pago y el auto que lo corrigió.

**SEGUNDO: ORDENAR** que las partes presenten la liquidación de crédito como lo ordena el artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO: ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a parte demandada de conformidad con el numeral 1 del artículo 365 del C.G.P., para lo cual se fijan agencias en derecho por valor de \$52.000.

Notifíquese,



**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

**Juez**

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020



**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201900677
CLASE	VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE	DANIEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ MARÍA ELSA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ GLADYS ELENA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ EFRAÍN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ JOSÉ HÉCTOR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ GLORIA CECILIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO	LINO MONTAÑEZ PERSONAS INDETERMINADAS

**AGREGAR** al expediente, para conocimiento de las partes, el oficio proveniente de la Agencia Nacional de Tierras.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación  
en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020

**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201900737
CLASE	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	CARMEN ELIZA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ
DEMANDADO	OMAR HERNÁN ALBERTO DELGADO OMAR ALBERTO TORRES

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se profirió sentencia el día 31 de julio de 2020, se ordena **ARCHIVAR** el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

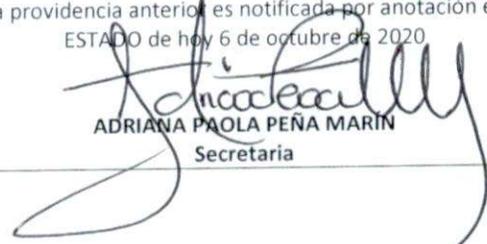
Notifíquese,



**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**  
Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 6 de octubre de 2020.



**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria